



PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

1 de 10

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO



DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

CUADRO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

RUBRO	NOMBRE Y APELLIDO ÓRGANO Y/O CARGO	SELLO Y/O FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN	<b>Lic. Isabel Julia León Martel</b> Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  LIC. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	22 NOV. 2024
	<b>Lic. Marco Sarango Tornero</b> Jefe de la Oficina de Logística Oficina de Logística	Lic. Adm. MARCO SARANGO TORNERO Jefe de la Oficina de Logística	
REVISIÓN	<b>Econ. Edith Constanza Llanos Chávez</b> Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  Econ. Edith Constanza Llanos Chavez Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	22 NOV. 2024
APROBACIÓN	<b>M.C. Carlos Luis Urbano Durand</b> Director General Dirección General	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  M.C. CARLOS URBANO DURAND DIRECTOR GENERAL C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686	22 NOV. 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

2 de 10

**DIRECTIVA**

**CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO**

**INDICE**

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. BASE LEGAL	3
V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
VIII. RESPONSABILIDADES	8
IX. REGISTROS	8
X. CONTROL CAMBIOS	8
XI. ANEXOS	10





PERÚ

Ministerio  
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

3 de 10

**DIRECTIVA**

**CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO**

**I. FINALIDAD**

Controlar a las organizaciones controladas y socios de negocio del Instituto Nacional de Salud del Niño - INSN para cumplir con el requisito 8.5 de la Norma Internacional ISO 37001.

**II. OBJETIVO**

Establecer las actividades y la debida diligencia para el control de las organizaciones controladas y socios de negocio a fin de evaluar y mitigar sus riesgos asociados, en el Instituto Nacional de Salud del Niño.

**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Oficina de Personal, la Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 4.3. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias
- 4.4. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- 4.5. Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- 4.6. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP. Norma técnica N°001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública.
- 4.7. Resolución Secretarial N°063-2020-MINSA, Directiva Administrativa N° 288-MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud".
- 4.8. Norma Internacional ISO 37001. Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientación para su uso.
- 4.9. Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión antisoborno "NTP-ISO 37001:2017".



 <b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Salud</b>		<b>Código</b>	<b>PE04-DI-08</b>
			<b>Versión</b>	<b>02</b>
			<b>Página</b>	<b>4 de 10</b>
<b>DIRECTIVA</b>				
<b>CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO</b>				

4.10. Resolución Directoral N° 143-2024-INSN-DG – Directiva Administrativa N° 001-INSN/OEA/OL-2024 para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el INSN.

## V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 5.1 **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.
- 5.2 **INSN:** Instituto Nacional de Salud del Niño.
- 5.3 **Organización controlada:** Se considera que una organización tiene control sobre otra organización si controla directa o indirectamente a la gestión de la organización. Una organización puede tener control, por ejemplo, sobre una filial, operaciones conjuntas (Joint Ventures) o consorcio a través del voto de mayoría del directorio, o por medio de una participación accionaria mayoritaria.
- 5.4 **Organización no controlada:** Se considera que una organización no tiene control sobre otra organización si no controla directa o indirectamente a la gestión de la organización. Una organización no tiene control sobre otra por el simple hecho de que coloque una gran cantidad de trabajo en esa otra organización.
- 5.5 **Riesgos:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- 5.6 **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- 5.7 **SGAS:** Sistema de Gestión de Antisoborno.
- 5.8 **Socio de negocios:** Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Esta directiva no aplica a los proveedores provenientes del manejo del fondo para pagos en efectivo o por comisión de servicio, ni a los padres de familia o tutores de los niños o adolescentes que son pacientes de INSN, ni las personas o grupos de personas que realizan donaciones.



PERÚ

Ministerio  
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

5 de 10

## DIRECTIVA

### CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

- 6.2. Anualmente, el Oficial de Integridad puede gestionar la capacitación del Sistema de Gestión Antisoborno de INSN dirigida a los socios de negocios (personas jurídicas).
- 6.3. La presentación del cuestionario antisoborno no podrá ser considerada obligatoria, al ser INSN un organismo público el cual por la legislación peruana está imposibilitada de dejar de contratar y/o discriminar a una causal que no esté expresamente señalada en la Ley.
- 6.4. El socio de negocio o la organización no controlada se ingresa solo una vez en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”** con la primera Orden de servicio o compra que se genere.
- 6.5. La inducción del SGAS es opcional cuando el locador de servicio se incorpora a un puesto que se haya desempeñado previamente en el INSN y haya pasado un año de su última inducción.
- 6.6. Los temas mínimos para la inducción de los locadores de servicio o los socios de negocio son:
- Política y Objetivos Antisoborno
  - Gestión de Riesgos de Soborno
  - Código de ética y conducta del socio de negocio
  - Planteamiento de inquietudes y protección al denunciante
  - Función de Cumplimiento
  - Lineamientos de Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares
  - Conflicto de intereses
  - Beneficios del Sistema de Gestión Antisoborno
  - Contribución a la eficacia del sistema/implicaciones ante incumplimientos



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Evaluación del tipo de relación con la organización

- 7.1.1. Una vez establecida la relación comercial o no comercial, la Personal asignado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios o el Oficial de Integridad evalúa si tenemos control sobre la organización con el que vamos a realizar una operación, proyecto, actividad o relación correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

- Organizaciones controladas: Son aquellas organizaciones (compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, organización benéfica o institución) que están sujetas a un control





PERÚ

Ministerio  
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

6 de 10

## DIRECTIVA

### CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

directo o indirecto de la gestión del INSN. En tal sentido INSN no cuenta con organizaciones en las que tenga control.

- Organización no controlada: Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial, sin tener control directo o indirecto sobre su gestión. En ese sentido se consideran, por ejemplo: Entidades Privadas o Públicas con las que se tiene convenios sin transacción financiera, Entidades Públicas sin relación comercial con INSN, pero cuyas actividades son necesarias para el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Socios de negocios no controlados: Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial, sin tener control directo o indirecto sobre su gestión. En tal sentido se consideran como socios de negocios no controlados a los siguientes:
  - Proveedores:
    - Proveedores de bienes/ servicios.
    - Locadores de servicio.
    - Entidades públicas que brindan el servicio de luz, agua o gas.
  - Entidades públicas o privadas que tiene convenios con transacción financiera.
  - ONG, entidades públicas o privadas y personas naturales que realizan donaciones a la institución.

7.1.2. El personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios o el Oficial de Integridad registra a la organización o los socios de negocio en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”.

#### 7.2. Controles a los proveedores

7.2.1. El personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios verifica que el contrato, orden de servicio u orden de compra contenga la cláusula anticorrupción y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”.

7.2.2. Al momento de notificar la Orden de servicio y Compra, el personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y





PERÚ

Ministerio  
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

7 de 10

## DIRECTIVA

### CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

Servicios hace de conocimiento al socio de negocio, a través de correo electrónico, la Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta del INSN y lo registra en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**. Esta actividad no aplica a las entidades públicas que brindan servicios como luz, agua o gas.

- 7.2.3. Quincenalmente de contar con nuevos locadores notificados, el personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios comunica vía correo electrónico, la relación de locadores nuevos (nombres y apellidos, unidad de organización donde se desempeña) al Oficial de Integridad para que realice la inducción del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 7.2.4. El Oficial de Integridad programa y gestiona la difusión de la fecha con la Oficina de Personal para realizar la inducción del Sistema de Gestión Antisoborno a los locadores.
- 7.2.5. La inducción es registrada en la **“Inducción del SGAS a Locadores de Servicio”** (presencial) o en el formulario Google usado para el control de asistencia.
- 7.2.6. Después del año desde su ingreso (fecha de primera notificación), y si el socio de negocio mantiene relación vigente con la institución, el personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios al momento de notificar su siguiente Orden de servicio y Compra, el personal designado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios debe volver hacer de conocimiento al socio de negocio, a través de correo electrónico, la Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta del INSN y lo registra en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**.



### 7.3. Controles a las organizaciones no controladas y socios de negocio (no incluye a los proveedores)

- 7.3.1. El Oficial de Integridad verifica que el convenio contenga la cláusula anticorrupción (si aplica) y lo registra en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**.
- 7.3.2. El Oficial de Integridad gestiona para que se comuniquen a la Entidad Pública o Privada sobre la Política Antisoborno y del Código de Ética y Conducta del INSN que cuenta la institución y lo registra en el **“Control de las**





PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

8 de 10

## DIRECTIVA

### CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

**organizaciones controladas y socios de negocio**". Esta actividad se realiza de manera anual mientras se mantenga la relación con la Entidad.

#### 7.4. Supervisión de la ejecución del control de los socios de negocio

- 7.4.1. Semestralmente, el Oficial de Integridad o quien designe supervisa la ejecución del control de los socios de negocio realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios.
- 7.4.2. En caso de encontrar observaciones, el Oficial de Integridad lo comunica a la Oficina correspondiente mediante correo electrónico.

### VIII. RESPONSABILIDADES

#### 8.1 Alta Dirección

- Tomar la decisión final sobre continuar o cesar un proyecto, actividad, operación o relación por insuficiencia de controles para la prevención del soborno y en conformidad con la normativa legal.

#### 8.2 Oficial de Integridad

- Cumplir y hacer cumplir la presente directiva asegurando su implementación y control respectivo.

#### 8.3 Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios

- Hacer cumplir la presente directiva para los proveedores incluido los locadores al personal que asigne.

#### 8.4 Personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios

- Cumplir la presente directiva para los proveedores incluido los locadores.



### IX. REGISTROS

- Control de las organizaciones controladas y socios de negocio.
- Inducción del SGAS a Locadores de Servicio.



### X. CONTROL CAMBIOS

Versión	Sección del Directiva	Descripción del cambio
---------	-----------------------	------------------------



PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

9 de 10

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

01	Creación del documento	Creación del documento
	IV. Base Legal	Se adicionó el 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.10
	VI. Disposiciones Generales	<p>Se eliminó lo siguiente:</p> <p>En caso no se tenga respuesta del proveedor de la firma de la declaración jurada antisoborno o el cuestionario antisoborno después de un plazo de 15 días calendario, la Oficina de Logística realiza una reiteración a la solicitud dando un plazo adicional de 15 días calendario.</p> <p>Los controles solicitados a los proveedores tienen un plazo máximo de doce (12) meses para la implementación de los mismos. Los socios de negocio deben proporcionar las evidencias necesarias.</p> <p>Se modificó el 6.1, 6.2 y 6.3 Se adicionó en el 6.4 con la primera Orden de servicio o compra que se genere.</p>
02	VI. Disposiciones Específicas	<p>Se modificó el 7.1.1, 7.1.2, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.6, 7.3, 7.3.1, 7.3.2 y 7.4.1</p> <p>Se eliminó lo siguiente:</p> <p>Pasado el plazo de presentación, la Oficina de Logística comunica de manera mensual aquellos proveedores que no firmaron la Declaración solicitada.</p> <p>En base al Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles, la Oficina de Logística determina el nivel de riesgo del socio de negocio y lo registra en el "Control de las organizaciones controladas y socios de negocio".</p> <p>El título Controles antisoborno de los proveedores</p> <p>La Oficina de Logística solicita al socio de negocio la implementación de los controles indicados en el Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles, en un plazo establecido vía correo electrónico.</p>





PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

02

Página

10 de 10

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

		La Oficina de Logística realiza el seguimiento a los controles a implementar en el "Control de las organizaciones controladas y socios de negocio". En caso el proveedor no implemente lo solicitado, se procede a comunicar al Oficial de Integridad.
	VIII. Responsabilidades	Se adicionó el 8.3 y 8.4
	IX. Registros	Se eliminó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio - Persona Natural.</li> <li>• Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio - Persona Jurídica.</li> </ul>
	XI. Anexos	Se eliminó el Anexo N° 01

XI. ANEXOS

11.1 No Aplica

